

OTROSI 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA

NÚMERO:	012 DE 2026
CONTRATISTA:	RM CONCRETAR S.A.S. NIT 900871788-6 ROBINSON ALBERTO MUÑOZ
REP.LEGAL	CC: 8.161.189
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO CARLOS MAURO HOYOS, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 077 DE 2025
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$531.752.253,00)
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 21 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISOR:	Gerente
CDP:	010 del 05 de enero de 2026
CRP:	022 del 13 de enero de 2026

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El Retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y RM CONCRETAR S.A.S. identificado con NIT 900871788-6 representado legalmente por ROBINSON ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 8.161.189 de la otra parte, que se denominará el contratista, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra de la entidad, el cual se registrará por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) RM CONCRETAR S.A.S. celebraron el contrato 012-2026, cuyo objeto es REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO CARLOS MAURO HOYOS, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 077 DE 2025

Que en la cláusula Quinta del contrato se acordó la siguiente forma de pago:

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$531.752.253,00)

FONDESER pagará de la siguiente forma: un anticipo equivalente al 15% del valor del contrato, una vez se firme acta de inicio, se aprueben las pólizas de garantía exigidas en el contrato, presentación del plan de inversión y cronograma de ejecución; y luego por medio de actas parciales de avance de obra de acuerdo con los respectivos informes y soportes, cada pago debe llevar previamente el visto bueno del Municipio, previa radicación de factura electrónica, informe de actividades, bitácora, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social, acta parcial de obra debidamente firmada, demás anexos y recibido a satisfacción o aval por parte de la interventoría y supervisión.

En todo caso, la última acta de desembolso no será inferior al diez (10%) del valor del contrato a ejecutar y se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial.

Que mediante memorial del 04 de Marzo de 2026 en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento del Convenio Interadministrativo N.º 25AS122C2697 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y el municipio de El Retiro, cuyo objeto corresponde a la “ADECUACIÓN DEL GIMNASIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA CARLOS MAURO HOYOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA.” y “ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA RIBERAS, EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO”, nos permitimos REQUERIR AL MUNICIPIO EL RETIRO, dado que para realizar la activación de interventoría del presente proceso es necesario subsanar lo siguiente:

Se advierte que dentro de los CONTRATOS DE OBRA No. 012 del 2026 cuyo objeto es: “Realizar la adecuación del gimnasio Carlos Mauro Hoyos derivado el contrato interadministrativo 077 del 2025” y No. 109 del 2025 cuyo objeto es: “Adecuación de la unidad deportiva “Riveras” del Municipio del Retiro derivado el contrato interadministrativo 077 del 2025”, pactan en su CLAUSULA QUINTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: un anticipo equivalente al 15% del valor del contrato, lo que se debe subsanar, toda vez, que dentro de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2697 se encuentra que: “Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto contractual con previa autorización del supervisor designado del Departamento de Antioquia”.

El mismo día 04 de marzo de 2026 el municipio de El Retiro brindo traslado de la Observación a FONDESER

Que, en el marco de la ejecución contractual y con el fin de armonizar el plazo del contrato con el término establecido en el citado contrato interadministrativo, garantizando una ejecución eficiente, adecuada y oportuna de las actividades previstas, se hace necesario ajustar el plazo contractual.

Dicho ajuste no implica modificación alguna del objeto ni del valor del contrato y obedece a razones de orden operativo y de coordinación administrativa que favorecen el cumplimiento de los fines contractuales. En consecuencia, se considera jurídicamente viable efectuar la modificación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y del interés general que orienta la contratación estatal

En consecuencia, es deber de la entidad celebrar el presente Otrosí a fin de modificar al clausula Quinta del Contrato referente a la forma de Pago

Así mismo al modificar la clausula de forma de pago del contrato y al advertir que se en lo sucesivo no se efectuara anticipos en el presente contrato ocasiona de manera consecencial que se modifique la clausula novena del contrato en el sentido de eliminar el amparo de Buen Manejo y correcta inversión del anticipo exigida inicialmente al contratista

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA DEL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: se modifica la forma de pago del contrato, en consecuencia, la cláusula quinta del contrato quedara así:

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$531.752.253,00)

El pago del presente contrato, se hará de acuerdo con el avance de ejecución pagada de obra y las actas de avance presentadas por el contratista y hasta agotar presupuesto, recibidas a plena satisfacción por parte del supervisor. Los desembolsos serán realizados una vez se verifique la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica firmada y aprobada por el contratista y el supervisor, informes con sus respectivos soportes y anexos, según sea el régimen tributario que corresponda.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al 10% del valor total del contrato y se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA DE GARANTIAS: Modificar la clausula Novena del contrato la cual quedara de la siguiente manera:

NOVENA. GARANTIA ÚNICA: el contratista deberá expedir en favor de la entidad contratante una póliza de garantía con los siguientes amparos

En atención al objeto del contrato, el contratista deberá expedir las pólizas que ampararán el contrato de obra donde tendrán como asegurado y beneficiario a Fondo de Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER identificado con el NIT. 900.198.194- 5, el Municipio de El Retiro, Antioquia con NIT 890.983.674-0, el Departamento de Antioquia – Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz, y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

Garantías	% del valor contractual	vigencia
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro meses más
Estabilidad de la obra	10%	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibido final y a satisfacción de la obra
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración del contrato y tres años más
Calidad del servicio	15%	Duración del contrato y cuatro meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

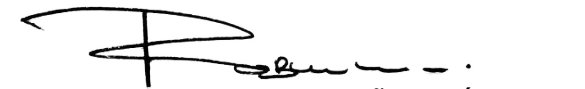
Así mismo el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

TERCERO: PUBLICACIÓN: la presente modificación requiere de acuerdo al decreto 1082 de

2015 de su publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado

CUARTO VIGENCIA: en lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato 012-2026

de conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los suscriben este otrosí al contrato, en el municipio de el retiro a los 04 días del mes de Marzo de 2026


CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER.
ROBINSON ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ
RM CONCRETAR S.A.S.
Contratista